



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
21	276029	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	29 Novbre. 1983	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR. 1985

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	E04H 1/12

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
CABINA BLINDADA DE VIGILANCIA, PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
SERVICIOS DE CUSTODIA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Progreso, 520 BADALONA (Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado
el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-
do al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-
brimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogien-
do la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el crite-
15 rio legal de que tambien serán patentables los instrumentos
objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función
a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en -
definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo
20 anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
25 moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando
así los méritos de quien aporta a la industria del país una
mejora efectiva y precisamente comprendida entre las anun-
ciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en re-
30 lación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
Orden de 18 de Noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una cabina blindada, perfeccionada.

5 Los servicios de vigilancia en lugares que deban ser custodiados de un modo especial, tales como bancos, algunas instalaciones industriales, etc. y principalmente durante los servicios nocturnos, es necesario que la persona o personas encargadas de dicha vigilancia esten adecuadamente protegidas contra cualquier posible agresión, puesto -
10 que de otro modo, es evidente que la vigilancia no sería efectiva.

15 Generalmente las personas que custodian un local o instalación van armadas y se sitúan en puestos estratégicos, no obstante tal medida no es suficiente contra un caso violento, de evolución rápida e inesperada, donde la sorpresa puede ser un factor negativo y de fatales consecuencias.

20 Con el propósito de ofrecer al mercado del sector una solución ventajosa, eficaz y definitiva, la cabina blindada de vigilancia en cuestión es del tipo amovible construida a base de material aleado resistente a la acción de metralla y proyectiles, dotada de una puerta de acceso provista de medios codificados de apertura y estando dotada de mirillas de cristal blindado y troneras de defensa.

25 Las mirillas, tras el cristal blindado, incorporan una lámina de falso espejo y un cristal de protección, formando un conjunto cuya longitud y anchura es superior a las dimensiones de la mirilla. La anchura de dicho conjunto formado por el cristal blindado, el falso espejo y el -
30 cristal de protección es modularmente mayor que la anchura

1 de la mirilla y está dispuesto sobre unas guías que le permiten un desplazamiento vertical, cubriendo siempre la mirilla.

5 Bajo la mirilla, a una altura media, se han previsto unos visores ópticos de ángulo superior a 150° , es decir, sin apartar la vista de ellos, el vigilante puede acceder a las troneras dispuestas en distinto nivel. La abertura de las citadas troneras es ventajosamente obturable a voluntad.

10 Con el objeto de ilustrar convenientemente, cuanto hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, dos -
hojas de dibujos en las que de un modo simplificado y esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de la realización material de la cabina.

15 En la figura 1 se representa una vista en perspectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que integran la cabina.

20 En la figura 2 aparece un detalle en perspectiva de una porción de la cabina, en el que destaca la disposición de los elementos que cubren las mirillas.

25 En base a las citadas figuras, referenciamos: 1 mirilla, 2 troneras de defensa, 3 cristal blindado, 4 falso espejo, 5 cristal de protección, 6 guía, 7 visores ópticos, 8 compuerta de la tronera, 9 base de la cabina, 10 respiraderos, 11 extractor, 12 placas blindadas, 13 estructura de la cabina, 14 remaches, 15 techo blindado y 16 liberador de los cristales.

30 La cabina está materializada por la estructura 13

1 que sustenta a las placas blindadas 12 y al techo 15 que
tambien es blindado, realizándose la fijación mediante los
remaches 14, tornillería o elementos similares convencio-
nales. El conjunto ofrece en una de las placas blindadas
5 12 una puerta para el acceso al interior de la cabina, la
cual está ventajosamente asentada y fijada a la base 9.

La cabina ofrece la mirilla 1 para la vigilancia,
las cuales estan protegidas por el cristal blindado 3, tras
el cual se dispone el falso espejo 4 y el cristal de pro-
10 tección 5. El falso espejo 4 permite la visualización des-
de el interior de la cabina hacia el exterior e impide la
visualización desde el exterior hacia el interior, con la
finalidad de evitar que el agresor pueda apreciar la actua-
ción o posición del vigilante.

15 El conjunto formado por el cristal blindado 3, el
falso espejo 4 y el cristal de protección 5 ofrece una di-
mensión longitudinal que es ligeramente mayor que la longi-
tud de la mirilla 1, mientras que su dimensión en anchura
es modularmente mayor que la altura de la mirilla 1. El ci-
20 tado conjunto cristal blindado 3, falso espejo 4 y cristal
de protección 5 está dispuesto entre las guías verticales
6, a lo largo de las cuales, aquellos elementos son despla-
zables, manteniendo no obstante la cobertura de la mirilla 1.

El desplazamiento de los cristales de la mirilla
25 1 está comandado por el librador 16 y la misión de tal des-
plazamiento consiste en permitir el cambio de la porción de
cristales que cubren las mirillas 1, de modo que si al agre-
sor se le ocurre pintar aquellos cristales, no quede el vi-
gilante sin visión hacia el exterior.

30 Por debajo de la mirilla 1 se ha dispuesto el vi-

1 sor óptico 7 que abarca un ángulo superior a 150º, estando
las troneras 2 próximas a dicho visor óptico 7, de modo que
sin abandonar la visión pueden alcanzarse las aberturas que
ofrecen aquellas troneras 2.

5 Las aberturas de las troneras 2 son obturables
mediante las compuertas 8, al igual que también son obtu-
rables las aberturas de los respiraderos 10 y del extrac-
tor 11 que la cabina incorpora.

10 De acuerdo cuanto hemos expuesto en la presente
memoria descriptiva y representado en los dibujos que le
acompañan, se deduce claramente que la ventaja fundamental
aportada por la invención, como consecuencia a las caracte-
rísticas constitutivas del conjunto y a la distribución de
15 los elementos que le componen, radica en proporcionar una
adecuada protección para el vigilante, sin que ello limite
las posibilidades de defensa, obteniendo en definitiva una
extraordinaria eficacia en cuanto a la misión encomendada
y en cuanto a la seguridad personal.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" ····· fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fecha 16 de Octubre
de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- " CABINA BLINDADA DE VIGILANCIA, PERFECCIONA
DA ", que siendo del tipo amovible constituida a base de ma
terial aleado resistente a metralla y proyectiles, dotada de
una puerta de acceso provista de medios codificados de aper
5 tura y estando dotada de mirillas de cristal blindado y tro
neras de defensa, se caracteriza esencialmente porque las
mirillas incorporan, tras el cristal blindado, una lámina
de falso espejo y un cristal de protección, formando un con
junto de longitud y ancho superior a la mirilla, siendo el
10 ancho modularmente mayor que el de la mirilla y estando el
conjunto cristal-falso espejo-cristal dispuesto sobre guías
que le facultan un desplazamiento vertical cubriendo siem
pre la mirilla, bajo la cual y a una altura media se prevén
15 visores ópticos de ángulo superior a 150º, desde los cuales
se manobra en las troneras dispuestas en distinto nivel -
con su abertura obturable.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
" CABINA BLINDADA DE VIGILANCIA, PERFECCIONADA ".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva, que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 Noviembre de 1983

25 BERNARDO UNGRIA
p.p.

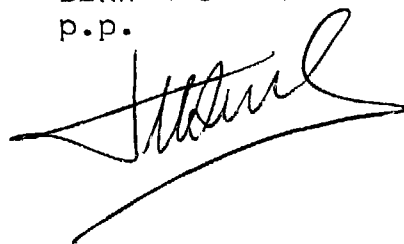
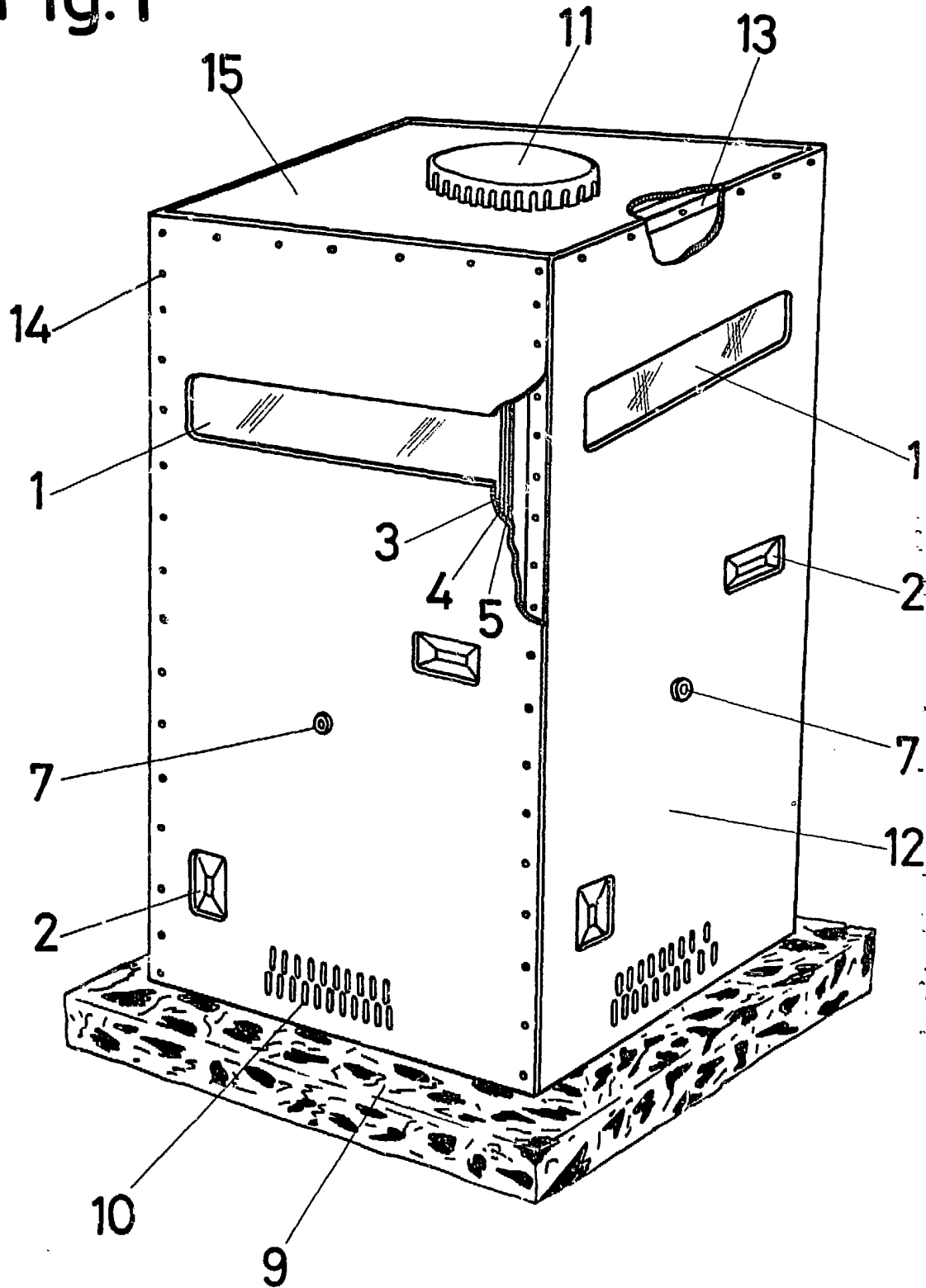


Fig. 1



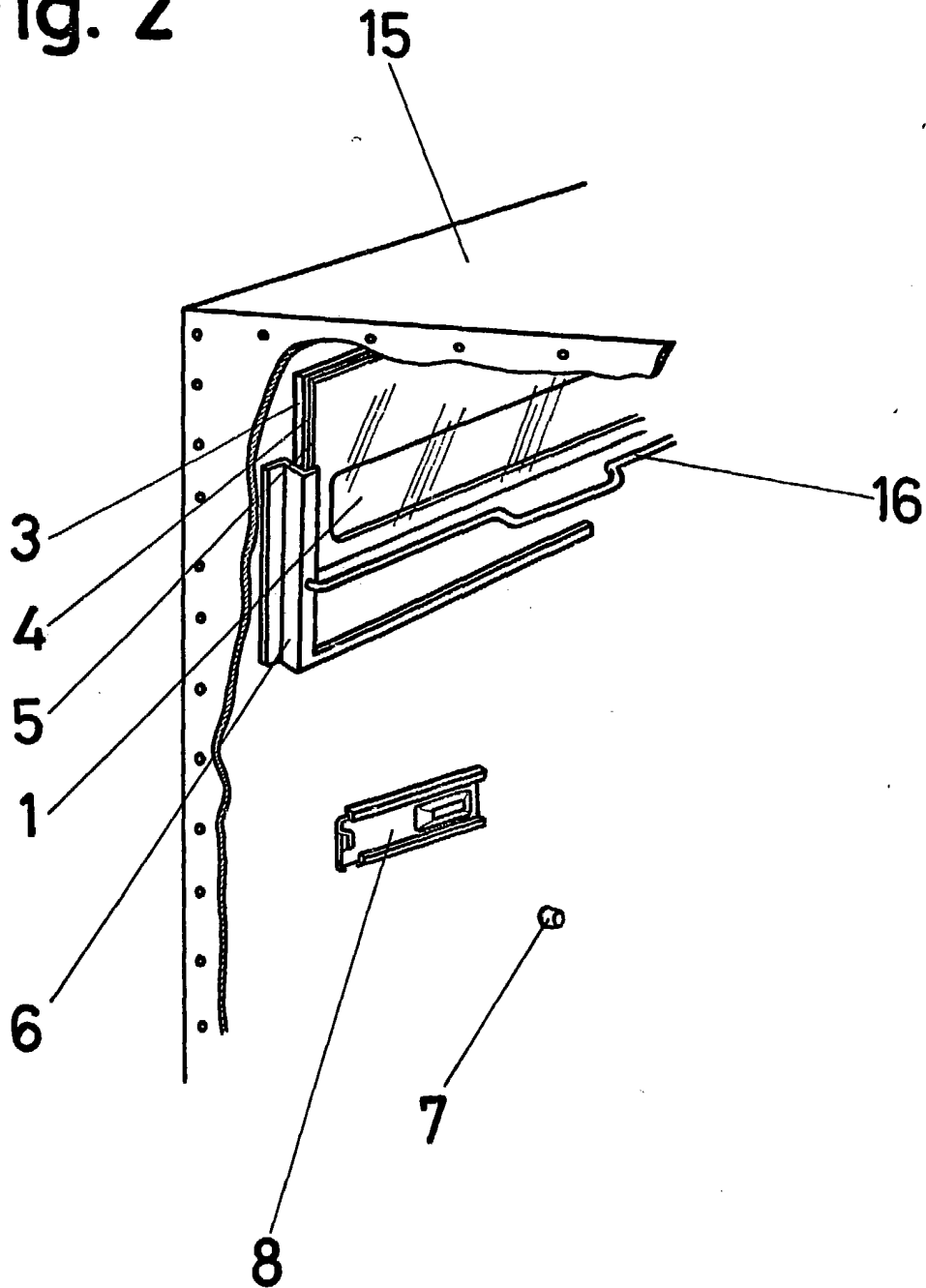
ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Noviembre de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.

Fig. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Noviembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.